

## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

## 4 de septiembre de 2022

Proceso:	Incidente de Desacato
Accionante:	Veronica Giraldo Rengifo
Accionada:	Unidad de Atención para Reparación Integral de
	Victimas U.A.R.I.V.
Asunto:	Requerimiento Previo Incidente De Desacato
Radicado:	050013105002 <b>2023</b> 00 <b>130</b> 00

## I. ANTECEDENTES

Verónica Giraldo Rengifo, a través de memorial allegado el día 1 de septiembre de 2023, presentó incidente de desacato contra la Unidad De Atención Para Reparación Integral De Victimas U.A.R.I.V., por incumplimiento a la sentencia constitucional del 30 de marzo de 2023.

Informa la libelista que el incumplimiento radica en que hasta a la fecha, la accionada no ha dado respuesta efectiva al derecho de petición elevado el día 2 de febrero de 2023.

Se requiere entonces a la doctora Clelia Andrea Anaya Benavides como Directora Técnica de Reparaciones de la U.A.R.I.V., como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida.

Igualmente se requiere a la doctora María Patricia Tobón Yagari, en su calidad de Directora General, como superiora jerárquica, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho dentro de las 48 horas siguientes, que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser los funcionarios responsables, dentro de igual término, se requiere a dichos servidores para que indiquen cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8dd0e5498b1977f8744bd76eb8489d94af1b87e45121cded9c9497f1c6e7bf9d

Documento generado en 04/09/2023 02:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica